



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003617-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4683652 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000171-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, con Reg. de Sisg. N° 4683652-1, el Exp. con Reg. N°4683652-0, y Exp. con Reg. N° 4700935-0, y demás documentos en (24) folios útiles, que se adjuntan sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) solicitada por la profesora (contratada) **Katia Ybelice Burgos Ferré**, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante **María Azucena Romero Castañeda**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 001608-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 06 de marzo de 2023, se aprueba el contrato por servicios personales de la Profesora **Katia Ybelice Burgos Ferré**, en el cargo de profesora del nivel de educación secundaria en la I.E. " San Pablo"- Pacora, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4683652-0, que contiene el OFICIO N°76/ 2023/UGEL-L/DIESM"SP"-P. de fecha 19 de julio de 2023, la Directora de la I.E.S. "San Pablo" - Pacora, presenta la solicitud de licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **Katia Ybelice Burgos Ferré** por (30 días) a partir del 18 de julio al 16 de agosto del 2023, según CITT. A-004-00021024-23 de fecha 18/07/2023, los mismos que deberán ser subsidiados por EsSalud, a partir del 07 de agosto al 16 de agosto del 2023 (10 días) adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4700935-0, que contiene el OFICIO N°080-2023/UGEL-L/DIESM. de fecha 01 de agosto de 2023, la Directora de la I.E.S."San Pablo" - Pacora, está elevando la propuesta de contrato a favor de la Profesora **María Azucena Romero Castañeda**, para cubrir licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **Katia Ybelice Burgos Ferré**, del 07-08-2023 al 16-08-2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art.71° Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V,VI y VII, Art. 180° al 197', precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que; mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración";

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003617-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4683652 - 2]

marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.**

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados,firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000171-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora contratada **Katia Ybelice Burgos Ferré**; así como la propuesta de contrato a favor de la profesora **María Azucena Romero Castañeda**, que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), a la Profesora contratada, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 4683652-0 – 07 folios.

KATIA YBELICE BURGOS FERRE.

DNI	: 16792962
FECHA DE NACIMIENTO	: 19/11/1977
CARGO	: Profesora



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003617-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4683652 - 2]

JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IES."San Pablo"
LUGAR	: Pacora
CODIGO NEXUS	: 023801210813
N° CITT Y FECHA	: CITT N° A-004-00021024-23 - 18/07/2023
VIGENCIA	: Del 18/07/2023 al 16/08/2023
TOTAL DE DIAS	: 30 días
PERIODO SUBSIDIADO UGEL LAMB	: 20 días
DIAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD	: 10 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, sólo para efectos de pagos del personal docente reemplazante, conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. N°4700935-0 – 17 folios.

MARIA AZUCENA ROMERO CASTAÑEDA.

DOC. IDENTIDAD	: 80616331
FECHA DE NACIMIENTO	: 10/11/1979
TITULO PROFESIONAL	: Profesor de Educ. Sec. Espec. Comunicación
N° DE REGISTRO	: N° 006674-P-DRE-CH
CARGO	: Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	: D.Ley N° 19990
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IES."San Pablo"
LUGAR	: Pacora
CODIGO DE PLAZA	: 023801210813
VIGENCIA	: Del 07/08/2023 al 16/08/2023
TOTAL DIAS	: 10 días
MOTIVO DE LA VACANTE	: Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), según numeral 1.1 del artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de las licencias resueltas en el Artículo Primero de la presente Resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003617-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4683652 - 2]

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/08/2023 - 17:08:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
09-08-2023 / 10:20:50
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
10-08-2023 / 10:17:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-08-2023 / 10:00:11
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
09-08-2023 / 10:22:30